REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00415-00

Proceso: EJECUTIVO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1°) de diciembre de dos mil

veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que antecede, por parte de

apoderada demandante, debe indicarse que la misma no es

procedente en la medida en que la información respecto del

lugar donde trabaja el demandado para efectos de embargos,

corresponde precisamente a una labor investigativa que a cargo

de la parte interesada; máxime cuando dicha información puede

ser obtenida por otros medios.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ (2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-

CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0badb1af3480f36a148c40fd6fbd609a79814a3e0692ffb6027ac89e00e6b0c Documento generado en 01/12/2020 03:10:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica